



GOBIERNO DE TODOS



Número de oficio: SAFIN03/SSA/DGPySG/DCP/5029/2022

Se notifica orden de servicio.

San Francisco de Campeche, Cam., a 7 de noviembre de 2022

Lic. Ramiro Gabriel Sansores Gantus

Notario Público Numero 19 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche.

Presente

Con fundamento en lo establecido por los artículos 134 párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 12, 22 apartado A fracción II, 28 fracción XLVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y 1, 4 apartado A fracción VIII, 5 apartado fracción III y 23 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; se le adjudica de manera directa la realización del siguiente servicio notarial, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto: "El Estado" encomienda a "El prestador del servicio" a realizar el servicio que se describe a continuación:

No.	Cantidad	Unidad de medida	T Descripción	Precio Unitario	Importe
1 Con car	1	Servicio	ELABORACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA: Formalización del contrato de donación de dos bienes muebles (computadoras tipo Dell Vostro 3400-Intel CORE 15 113G7-Win 10 Pro 64 bits Dell Iris Xe Graphics, 8GB RAMN 256 GB SSD, NVMe, Class 35, 14° 920x1080 (FUL HD) WIFI5), entre la Auditoria Superior del Estado de Campeche, como donante y el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, como donatario.	\$4,000.00	\$4,000.00
	3		700000000000000000000000000000000000000	SUBTOTAL	\$3,773.59
				I.V.A. 16%	\$603.77
				Retención I.S.R.	\$377.36
				TOTAL	\$4,000.00

Mismo que "El prestador del servicio" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en la presente orden de servicio,

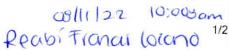
Segunda. - Monto de la orden de servicio: El monto total de la orden de servicio es de \$4,000.00 (Son: Cuatro mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. Incluido. Cabe señalar que estos precios son conforme a su cotización de 14 de octubre del presente año,

Tercera. - Plazo y condiciones de entrega: El plazo de entrega de la escritura pública del contrato de donación, es de 5 días hábiles contados a partir de la firma de las partes contratantes.

Cuarta. - Modificaciones a la orden de servicio: En el caso de que requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por una sola ocasión, por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, debiendo "El prestador del servicio" presentar en su caso en un plazo máximo de 5 días hábiles antes de que finalice el plazo de la orden de servicio, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

Quinta. - Condiciones de pago: Una vez recibida la escritura pública a satisfacción de "El Estado, el prestador del servicio para el pago de sus honorarios, debe remitir el Comprobante Fiscal por Internet (CFDI) debidamente requisitado conforme a las disposiciones fiscales y a los criterios establecidos por las autoridades competentes, para el trámite de pago, mismo que deberá enviar por oficio, en forma física y electrónica al correo patrimonio_legal@hotmail.com

Sexta. - Recepción del servicio: La recepción del servicio será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de la presente orden, y el producto del mismo será entregado al Lic. Samuel Adrián Alcudia Moo, Director de Control Patrimonial, o en su caso a la Lic. María Jesús Perera Chan, Subdirectora de Patrimonio, cito: Calle 8 (Edificio Lavalle) No. 325 entre 63 y Circuito Baluartes, Colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, Tel. (981) 8119247 ext. 32415, pudiendo reclamar en caso de no estar satisfechos con la escritura pública objeto de la presente orden de







GOBIERNO DE TODOS



o conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos de entrega.

Séptima. - Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los servicios, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diarios mientras dure el incumplimiento, hasta 20 días naturales, contados a partir del día siguiente del vencimiento para la entrega del mismo, concluido este plazo se procederá a la cancelación definitiva de la presente orden.

Octava. - Deducciones de pago y cancelación de la orden de servicio: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago del servicio que "El prestador del servicio" entregue de manera parcial o deficiente, una vez, que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El prestador del servicio" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación de la orden de servicio correspondiente será el 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá cancelar la orden de servicio.

Novena. - "El prestador del servicio" será responsable del servicio, por los defectos y vicios ocultos, la calidad y por cualquier otra irregularidad en que hubiere ocurrido en los términos del servicio.

Décima, - Para la interpretación y cumplimiento del contenido de la presente orden de servicio, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en la misma, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Décima primera. - Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, es quien tiene la representación legal del patrimonio del Estado de Campeche, tal y como se establece en los artículos 28 fracción XLVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y 14 fracciones II, III, XVIII y XLII del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

Décima segunda. - Conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, el Estado no está obligado a otorgar depósito o fianza para el cumplimiento de obligaciones.

Décima cuarta. – Anexos: Se adjuntan documentos que amparan la personalidad del donante y donatario, así como documentación relativa al predio que se dará en arrendamiento:

Donante: Auditoria Superior del Estado de Campeche Representado por C.P Ramón Elías Ceballos Cambranis	Donatario: Poder Ejecutivo del Estado de Campeche Representado por Jezrael Isaac Larracilla Pérez	Bienes Muebles
Copias fotostáticas simples de la credencial para votar, CURP, constancia de situación fiscal, acta de nacimiento, estado civil casados por bienes separados y nombramiento.	Copias fotostáticas simples de la credencial para votar, CURP, constancia de situación fiscal, acta de nacimiento y nombramiento.	Copia fotostática simple de la factura folio CC-730 de dos computadoras tipo DELL Vostro 3400-Intel Core 15 113g7-Win 10 Pro 64 bits Dell Iris Xe Graphics, 8GB RAMN 256 GB SSD,NVMe, Class 35, 14" 920x1080 (FULL HD) WIF15.

}Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

C. Benito Jimer Mezqueda

Atentant

Director General de Patrimonio y Servicios Generales de la SAFIN.

C.c.p. . Jezrael Isaac Larracilla Perez.-. Secretario de Administración y Finanzas

C.c.p. Mtro. Luis Angel Hernandez Garcia. - Subsecretario de Administración de la SAFIN.

C.c.p. Minutario. Benito Jimenez Mozqueda.-.Director General de Patrimonio y Servicios Generales de la SAFIN.

C.c.p. L.D. Samuel Adrian Alcudia Moo.-.Director de Control Patrimonial de la SAFIN.

